

AMPARO CONTRA LAS PENALIDADES DEL DELITO DE ABORTO EN EL ESTADO DE JALISCO

¿De qué autoridad se trata?	Poder Judicial del Estado de Jalisco.
¿Quién la promovió?	Amparo promovido por organizaciones contrarias al Derecho a la Vida.
Fecha y estatus	Amparo resuelto el pasado 03 de mayo del 2024.
Descripción	El amparo obtenido por una organización contraria al Derecho a la Vida se enfoca, principalmente, en tres cuestiones medulares: • Declarar la supuesta “inconstitucionalidad” de artículos que penalizan el delito de aborto dentro del Código Penal para el Estado de Jalisco (Artículos 228 y 229); • Los efectos consideran a las quejas y, adicionalmente, a las mujeres y “personas gestantes” de la entidad, por considerar que “su objeto social persigue derechos colectivos”; y • Ordenar al Congreso Estatal legislar la derogación de dichos artículos antes de que concluya el periodo ordinario en que se le notifique de la resolución del asunto.
Comunicación	Se propone implementar una estrategia de difusión a la brevedad, enfocada a tomadores de decisión a nivel local, con el propósito de advertirles de los sesgos de la resolución de la Corte y las implicaciones negativas para con las mujeres en general y las mujeres embarazadas en lo específico. La narrativa para desarrollar de cara a los tomadores de decisión a nivel local se propone esté enfocada en los tres siguientes rubros: • El Poder Judicial no tiene facultades para obligar a ningún Congreso local a reformar el marco legislativo estatal; hacerlo implicará una violación del Pacto Federal y a la división de Poderes, en detrimento de la soberanía del Estado y Congreso locales. • De acuerdo con el Instituto Melissa, las mujeres en México no mueren por cuestiones relacionadas al aborto, sino por la carencia de servicios básicos de salud antes, durante y después del embarazo, y es ahí en donde el Congreso y autoridades locales del estado deben intervenir, no en cuestiones que no son prioritarias para la vida, la salud y el desarrollo de las mujeres. • Eliminar el delito de aborto será siempre una medida que afecte a las mujeres, puesto que se les condenará a padecer mayor impunidad frente a los actos que en su contra cometen violadores,

	agresores y violentadores, así como autores de trata, esclavitud y maltrato. Actualmente hay en las cárceles del país 100 hombres por haber cometido delito de aborto, la mayoría de ellos son personas que mantenían sometidas de diversas formas a las mujeres y mamás. La despenalización que busca la SCJN dejaría en libertad a esos hombres y a quienes en el futuro cometan ese tipo de delitos. Eso no se puede permitir.
Consideraciones	Dada la cantidad de información falsa o confusa que se ha propagado a través de medios de comunicación, desde Early Institute nos permitimos aclarar y comentar lo siguiente: • No se despenalizó el aborto en el estado de Jalisco. Se debe aclarar de manera contundente que la resolución del amparo objeto de la presente Alerta no representa, bajo ninguna circunstancia, la despenalización del aborto en el estado de Jalisco. La facultad de crear, modificar o eliminar leyes corresponde, en su caso, única y exclusivamente al Congreso del estado. Ninguna autoridad judicial tiene facultades para dictar la eliminación de alguna disposición normativa estatal, por lo que es incorrecto afirmar que con un amparo se ha despenalizado el aborto en una entidad federativa. • Propagación de información falsa o confusa. Como se ha mencionado, a través de medios de comunicación se ha dado a conocer información confusa o falsa propagada dolosamente tanto por las organizaciones que promueven estos recursos legales, como por los mismos organismos del Poder Judicial de la Federación, para generar una percepción errónea respecto del estatus legal del aborto en determinado estado. Bajo ese tenor, debemos aclarar que los titulares de noticias que señalan que <i>“Jalisco se convierte en el estado número 13 en despenalizar el aborto”</i>, o cualquier otro con alusiones similares, son falsos. • Nulo análisis y estudio de fondo del caso. La presente resolución retoma casi en su totalidad la línea argumentativa emanada desde la Primera Sala de la SCJN, lo cual no es algo positivo; a lo largo de todo el recurso, podemos observar que se toman de manera casi calcada los argumentos utilizados por el máximo tribunal con el fin de utilizarlos para la resolución del presente caso, así como para el posicionamiento de la agenda proaborto. Esta acción tiene como resultado evidente la neutralización de los debates judiciales y parlamentarios. Es de preocupar que tribunales inferiores se encuentren “atados de manos” y sujetos a resolver forzosamente bajo las directrices de la SCJN, y peor aún, cuando estos pretenden “ordenar” a Congresos estatales a legislar cuestiones en un sentido



Vida · Infancia · Protección

	determinado; esto es una violación a la división de poderes y una alteración al orden jurídico mexicano.
Enlace a la Sentencia	Consulta la sentencia en el siguiente enlace .